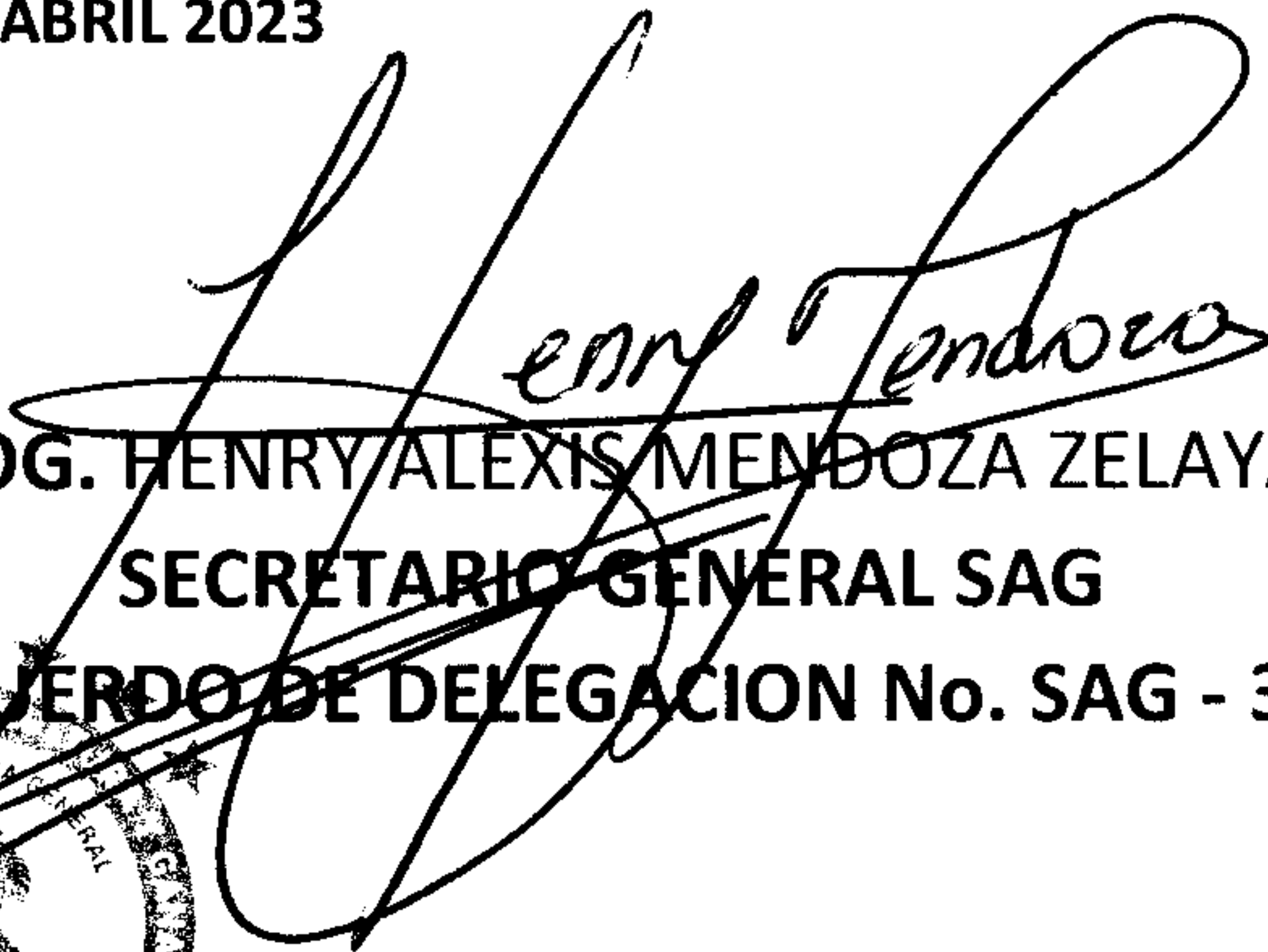


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARIA GENERAL

CUADRO DE ACUERDOS DEL MES DE MARZO, 2023

No	NO. DE ACUERDO	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
01	SAG-057-2023	ACUERDO DEL BONO TECNOLÓGICO	DESPACHO
02	SAG – 063- 2023	ACUERDO DE DELEGACION	DESPACHO
03	SAG- 067 - 2023	ACUERDO DE COMPRA Y VENTA DE MAIZ	GRANOS BASICOS
04	SAG- 069-2023	ACUERDO DE REQUISITOS	DIGEPESCA

TEGUCIGALPA 10 DE ABRIL 2023


ABOG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG - 335-2022


Acuerdo No. SAG- 057-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 02 de Marzo del 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Ejecutivo Número PCM-04-2022** de fecha seis (06) de Abril del año dos mil veintidós (2022), se declara el Sector Agropecuario como prioridad nacional y de interés público, facultando a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), para la ejecución del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**, como un incentivo económico para los pequeños agricultores ubicados en zonas productivas caracterizadas por altos índices de pobreza, representando una política diferenciada del Gobierno para favorecerlos, con el fin de mejorar la producción y productividad de sus cultivos y lograr la seguridad alimentaria y el mejoramiento en su calidad de vida.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**, está a cargo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), por medio de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DCTA), dependencia encargada de los Procesos de Generación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria; Asimismo ese Programa es coordinado y articulado con las diferentes instituciones cuyas acciones gubernamentales se enmarquen en los fundamentos de la estrategia de combate a la pobreza, producción y seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a asignar una partida presupuestaria a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) por un monto de hasta Setecientos Millones de Lempiras (L.700,000,000.00), para la implementación del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**, de la siguiente manera: Cuatrocientos Millones de Lempiras (L.400,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de primera y Trescientos Millones de Lempiras (L.300,000,000.00) para financiar las siembras del Bono en el ciclo de postrera durante el año 2022.

CONSIDERANDO: Que con el propósito de facilitar la implementación de dicho Programa con el mayor grado de agilidad y transparencia se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la utilización de los servicios de administración del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) para la ejecución de los fondos, mediante la transferencia del presupuesto asignado a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI); además con el objeto de regular las actividades de administración, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación, así como las responsabilidades de ambas instituciones, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) suscribirá una Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos con el IICA, para apoyar la ejecución del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de Abril del año dos mil veintidós (2022), fue firmada la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica y Administración de Fondos para Apoyar El **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**, celebrada entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), estableciendo en la Cláusula Cuarta. -Responsabilidades de las Partes.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula Novena.-Vigencia, Duración y Modificaciones de dicha Carta de Entendimiento, señala que tendrá una vigencia desde el once (11) de Abril del año dos mil veintidós (2022) hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y que los términos podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, mediante suscripción de adenda que pasará a ser parte integral de la Presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante la Adenda No.1 a la Carta de Entendimiento antes descrita se acuerda modificar entre otros aspectos, la Cláusula Segunda.- Monto de la Carta de Entendimiento.- estableciendo que el monto de recursos a transferir al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), para su administración será hasta por Setecientos Cuatro Millones Doscientos Mil Lempiras Exactos (L.704,200,000.00), los cuales se deberán destinar para la compra de fertilizantes e insumos agrícolas, contratación del personal que brinde servicios de capacitación y de asistencia técnica; así como el personal administrativo necesario y otros gastos necesarios en que se pueda incurrir durante la ejecución del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"**, el cual incluye el equivalente al 5% (ciento por ciento) que se otorgará al IICA por concepto de Recuperación de Costos Indirectos (RCI); Asimismo se detalle la forma en que se harán los desembolsos al IICA, señalando que el Presupuesto pendiente a ejecutarse en el año dos mil veintitrés (2023) es por la cantidad de Nueve Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L. 9,400,695.36).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo No. 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, le corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley. Asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el objeto general de la Ley de Simplificación Administrativa consiste en establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados

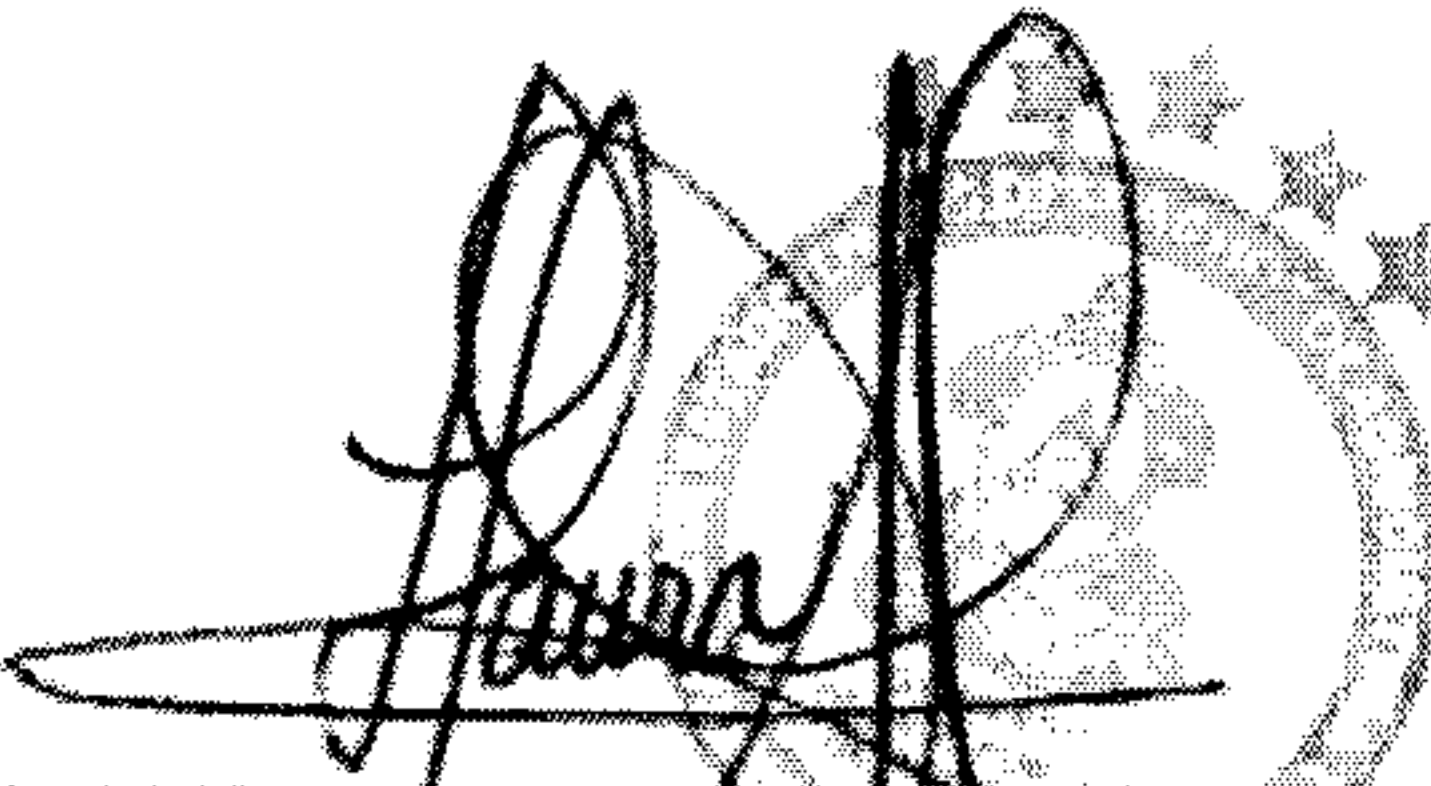
POR TANTO:

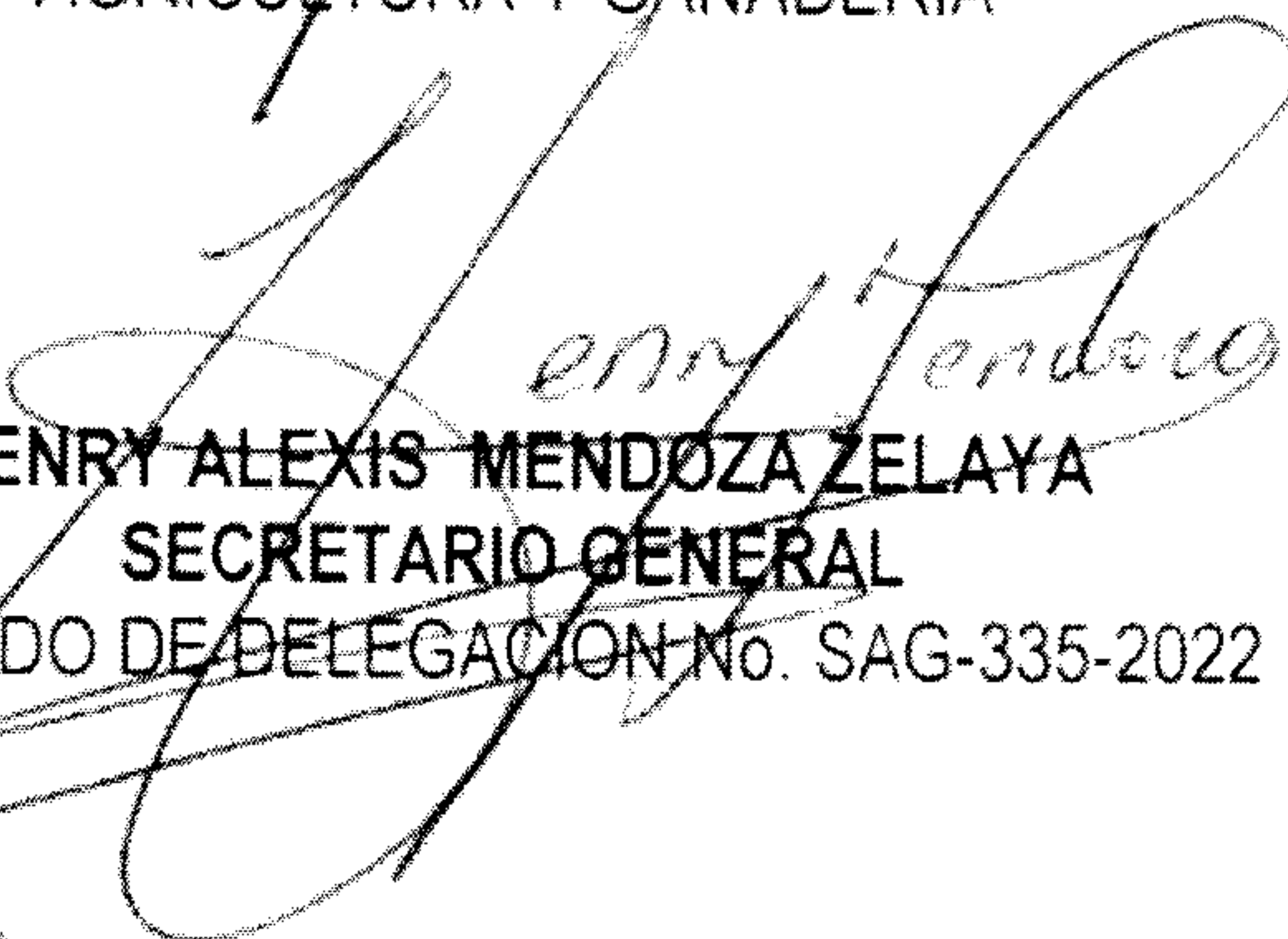
En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República; 33 párrafo primero; 36 numeral 8); 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24 y 29 numeral 3) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

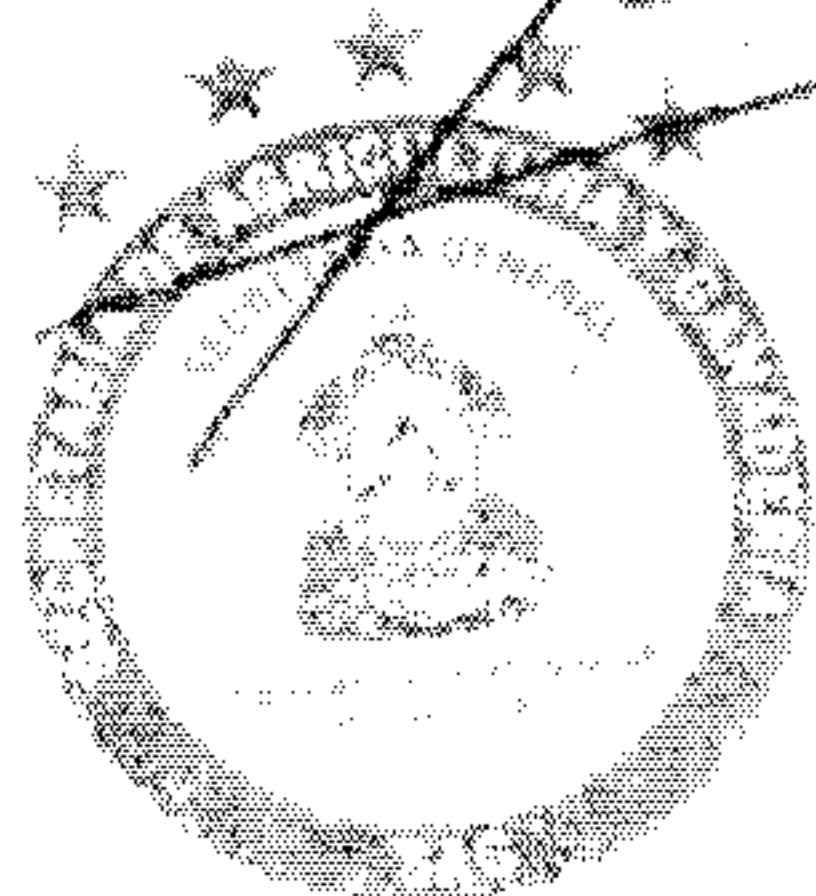
PRIMERO: Delegar en el Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), Ciudadano **ARTURO GALO GALO**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.378-2022**, de fecha siete (07) de Julio del año dos mil veintidós (2022), la facultad de firmar toda la documentación derivada del Presupuesto pendiente de ejecutar en el año dos mil veintitrés (2023) del **Programa "Bono Tecnológico Productivo"** hasta por un monto de L. Nueve Millones Cuatrocientos Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L. 9,400,695.36).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha, hasta la liquidación de los fondos aprobados para dicho Programa y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**


LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

LF*



Acuerdo No. SAG-063-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 09 de Marzo del 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número **11-2022** de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, participará como ponente en el primer panel del Seminario "Construyendo puentes para impulsar la seguridad alimentaria y la energía sostenible", en la Reunión anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 17 de marzo en Panamá

POR TANTO:

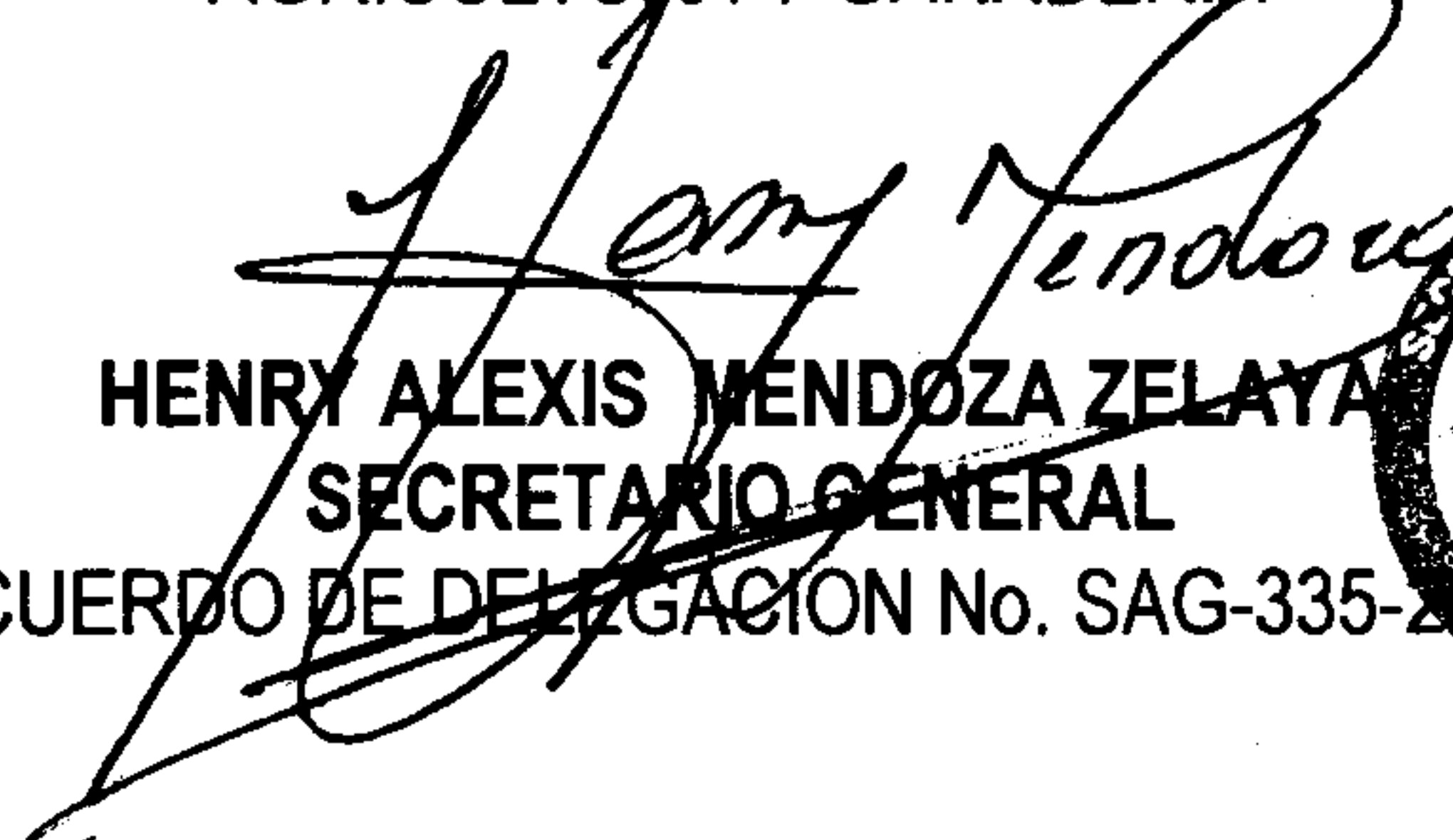
En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.12-2022**, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**


LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022

Acuerdo No. SAG-063-2023
Tegucigalpa, M.D.C., 09 de Marzo del 2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, se nombró a la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, en el cargo de Secretaria de Estado en los Despachos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece: En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, participará como ponente en el primer panel del Seminario "Construyendo puentes para impulsar la seguridad alimentaria y la energía sostenible", en la Reunión anual de las Asambleas de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 17 de marzo en Panamá

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 30, 34, 36 numeral 8) y 19), 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, según Decreto Ejecutivo PCM-008-97, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997.

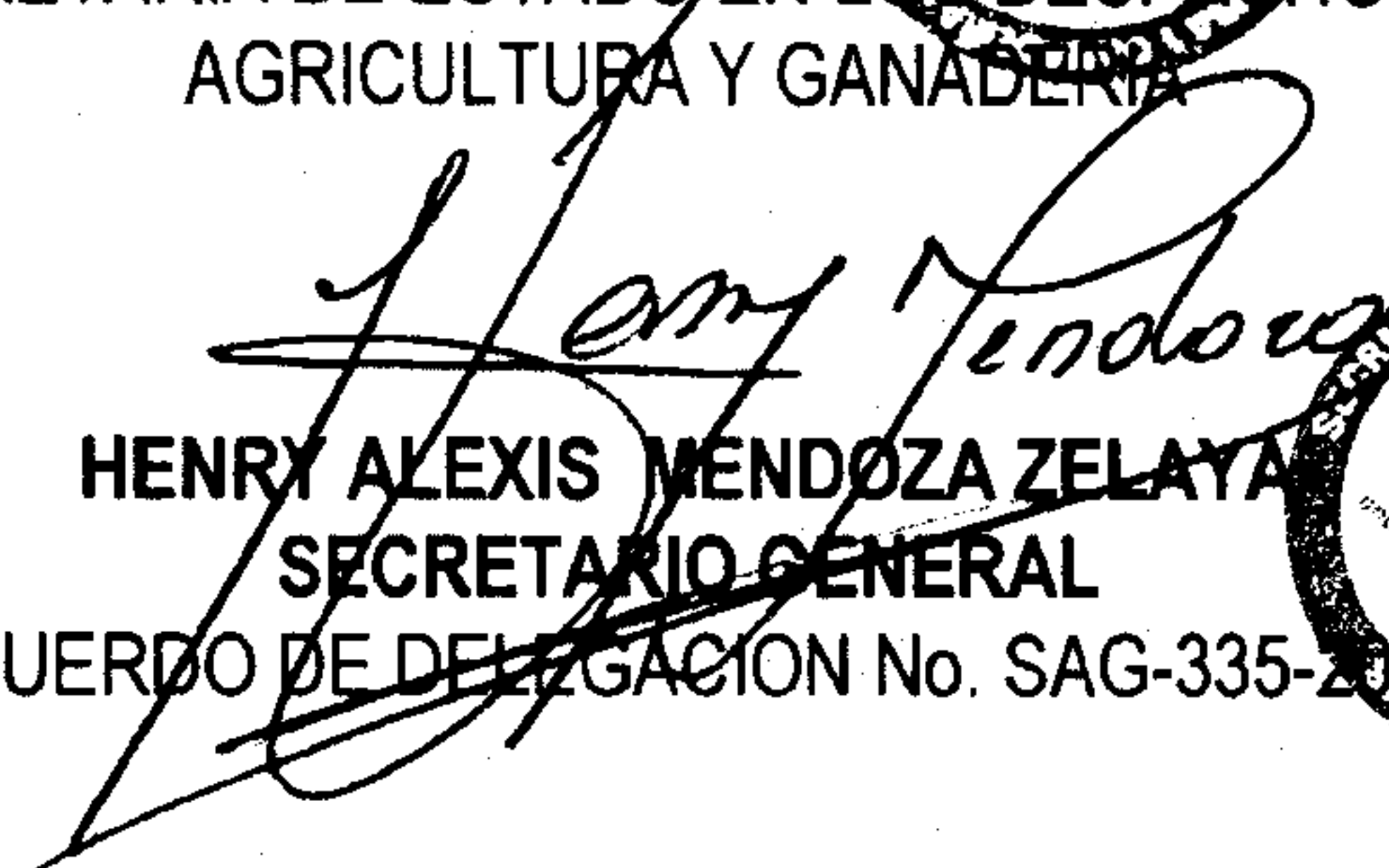
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Agricultura, Ciudadano **LID ROY LAZO RODRIGUEZ**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.12-2022, de fecha 27 de Enero del año 2022, las atribuciones que en cuanto a Ley corresponden al titular de ésta Secretaría de Estado, quedando autorizado el delegado a sustituirla y representarla en todo aquello que corresponda, así como las reuniones que convoque la Excelentísima Señora Presidenta de la República, como **Secretario de Estado por Ley, los días dieciséis (16) y diecisiete (17) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).**

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta". **CUMPLASE Y COMUNIQUESE.**



LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA



HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO DE DELEGACION No. SAG-335-2022



LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimentos para Consumo Humano (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), La Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), El Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 18 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. SAG-125-2022, establece en el Numeral 2, Literal b), lo siguiente: *"En el caso de que las empresas de Industria de Harinas de Maíz y Alimentos para Consumo Humano al primer Corte de las compras establecido en Literal e), del Numeral 13 del presente Convenio, se constata que no recibió el grano contratado por las siguientes causales: mala calidad de grano, por no lograr los rendimientos proyectados, inestabilidad de precio en el mercado nacional, altos costos de insumos y fertilizantes, dichos contratos servirán de sustento para realizar el Análisis de Incumplimiento de Contratos, para la apertura de un contingente de importación al cero (0%) por ciento de arancel..."*. Asimismo, en el Literal d) del precitado Numeral, expresa: *"... El Ente Contralor debe presentar el Informe de Incumplimiento de Contratos a la Comisión de Supervisión para su revisión y recomendaciones. Dicho informe servirá de sustento técnico para que la SAG y SDE aprueben y autoricen el contingente de importación de maíz blanco por incumplimiento de contratos. La asignación del contingente debe ser conforme a la cantidad incumplida en relación al compromiso de compra de cada empresa, más la relación de importación vigente del requisito desempeño que dejo de percibir la empresa..."*.

CONSIDERANDO: Que en las fechas 07 de febrero de 2023 y 10 de marzo de 2023, se reunió la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, para revisar y dar las recomendaciones pertinentes al Informe de Incumplimiento de Contratos presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor); dicho Informe se da por recibido por las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE).

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo de 2023, la SAG y SDE, dan por aprobado el Informe de Incumplimiento de Contratos presentado por la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), por consiguiente y con base al informe antes referido autorizan la apertura del Contingente de Importación por Incumplimiento de Contratos, por la cantidad de 61,767.02 Tm, de maíz blanco, con un DAI del cero por ciento (0%) de arancel; conforme a las condiciones establecidas en Ley.

POR TANTO:

En aplicación del artículo 255 de la Constitución de la República; artículos 36 Numeral 8), 116,



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@sag honduras 

118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: En el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo No. SAG-125-2022) y con base al Informe de Incumplimiento de Contratos presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), aprobado por el Gobierno a través de la SAG y SDE; se solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico, establecer un Contingente de Importación de Maíz Blanco por Incumplimiento de Contratos por la Cantidad de Sesenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete Punto Cero Dos Toneladas Métricas (61,767.02 TM), clasificado en la partida arancelaria SAC.1005.90.30.00, con un DAI del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2023. A continuación, se detalla las empresas beneficiarias y la cantidad que les corresponde:

IMPORTACION DE MAIZ BLANCO/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS COSECHA 2022-2023						
No.	RTN	Empresas	Incumplimiento de Contratos QQ	Relacion de Importacion (1x2)QQ	Incumplimiento + Relacion de Compra QQ	TOTAL IMPORTACION TM
1	08019995108424	DEMAHSA	337,941.63	675,883.26	1,013,824.89	45,986.34
2	05019995107041	IMSA	64,838.08	129,676.16	194,514.24	8,823.02
3	08019007068256	MATURAVE	51,130.02	102,260.04	153,390.06	6,957.66
TOTAL			453,909.73	907,819.46	1,361,729.19	61,767.02

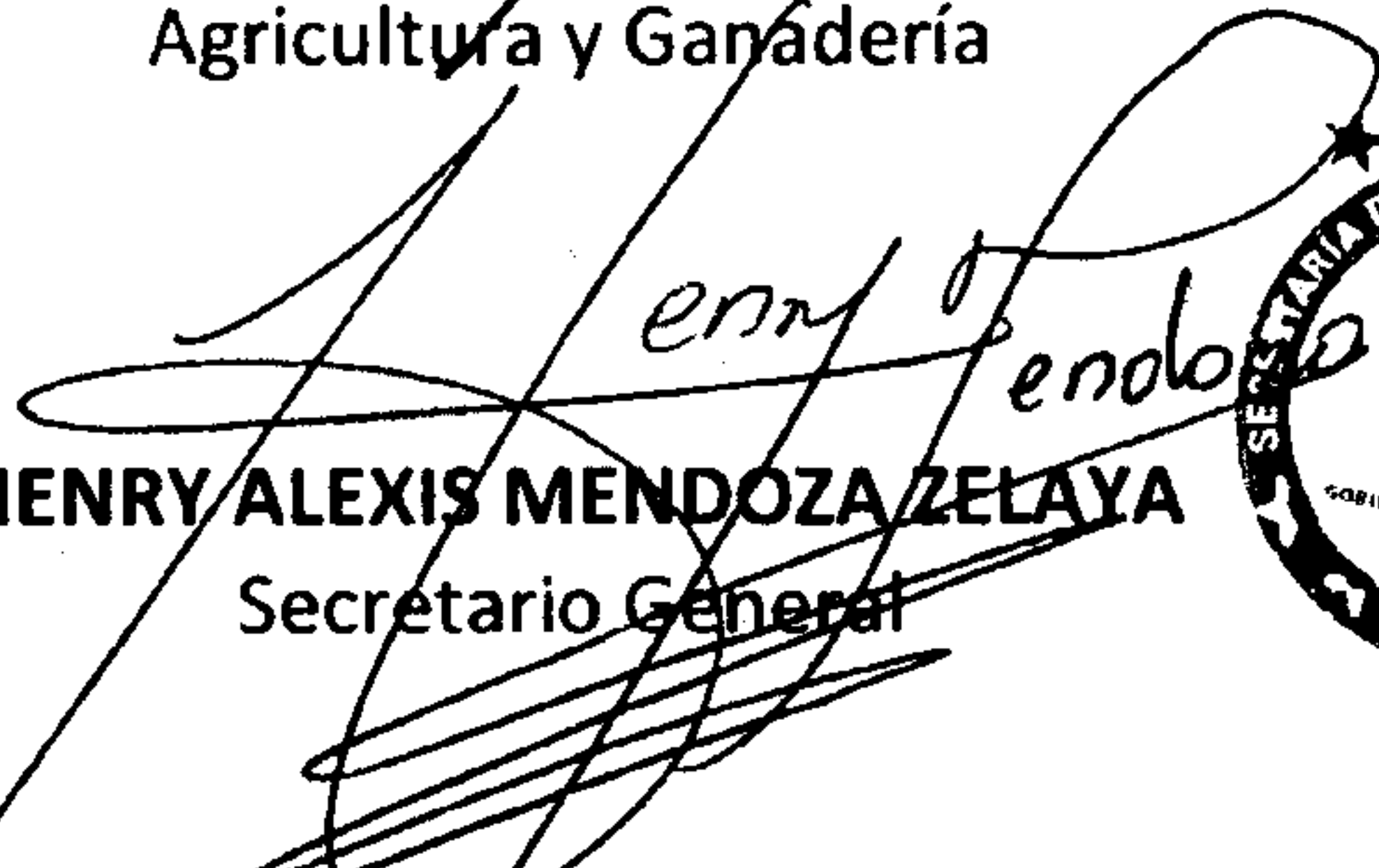
SEGUNDO: En el caso de la empresa Alimentos y Bebidas de Centroamérica, S.A. de C.V. (ALBECASA), según Informe de Incumplimiento de Contratos, no presento ningún contrato incumplido, por consiguiente, no se incluye en la asignación de este Contingente.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de maíz blanco de manera total o parcial de cualquier procedencia, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes ante la Secretaría de General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUE


LAURA ELENA SUÁREZ TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
Secretario General



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras    

ACUERDO SAG-69-2023

Tegucigalpa, M.D.D, 29 de marzo de 2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 340 declara de utilidad y necesidad publica, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación. El Estado reglamentara su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijara las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la Autoridad Rectora del Sector Pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, estrategias y planes que determinen el esfuerzo pesquero y acuícola nacional.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tiene la finalidad de establecer el marco regulatorio para el ordenamiento, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos correspondiente a la actividad pesquera y acuícola del Estado de Honduras, incluyendo su extracción, cultivo, aprovechamiento, procesamiento, transporte, comercialización y otras actividades conexas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es el ente que regula administrativamente la actividad pesquera y acuícola nacional extendiendo para ello: Licencias, permisos, registros, concesiones y otorgamiento de otros derechos administrativos en la pesca, acuicultura y actividades conexas y en virtud de que la ley no contempla los requisitos para los trámites, de las diferentes solicitudes.

CONSIDERANDO: Que el periodo de licenciamiento inicia con la aprobación, emisión y publicación del Acuerdo Ministerial en el cual se determinan los requisitos que se deberán acreditar por los usuarios que postulen petitorias a la administración pública, en este particular a la Secretaria de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) como autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, a través de la Secretaría General de este ente administrativo, apegados en derecho se emite el presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 255, 328, 330, 332, 339, 340 y 341 de la constitución de la Republica; 5,7,8 No,4,29 párrafo 12,36 No 8,116,118,119 No 3 y párrafo último, y 122 de la ley General de la Administración pública, 3,5 inciso f), 16,23,24,43 y 80 No 1 inciso b) y f) del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo;24,25,26,27,30,32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,4,7,8,10,12,21;35,40,46,47,50,61,70,71 de la Ley de Pesca Vigente.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Telefonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736.
Sub-Secretario de Ganaderia: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



ACUERDA

PRIMERO: Presentar los siguientes requisitos para la renovación de licencias de pesca, para la temporada 2023-2024, de las embarcaciones que pertenecen a la Flota Pesquera Nacional, así como a las embarcaciones Suplidoras, Cargueros o Nodrizas:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado Legal.
- b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el Apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador.
- e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una sociedad o asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente.
- h. Presentar licencia de Pesca original de la temporada anterior.
- i. Recibos de pago TGR emitido por la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) en concepto de tonelaje bruto de la embarcación, mismo que deberá solicitar a esta Dirección previo a la presentación de la solicitud.
- j. Copia de Inventario físico de la embarcación emitido por el inspector de la oficina regional.
- k. Certificado de dotación segura, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), cuando aplica (método buceo).
- l. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente.
- m. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
- n. Constancia de solvencia Municipal (Artículo 47, Ley de Pesca y Acuicultura).
- o. Constancia de solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR), (Artículo 47, ley de pesca y acuicultura).
- p. Patente de navegación vigente.
- q. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad debidamente autenticado.
- r. Autorización emitida por la oficina administradora de bienes Incautados (OABI) para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

SEGUNDO: Para Realizar Pesca en el Extranjero se deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras 



- b. Acreditar el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI).
- e. Copia fotostática del registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura pública de comerciante individual o constitución de sociedad debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa presentando la documentación correspondiente.
- h. Patente de Navegación Vigente
- i. Presentar el permiso o licencia correspondiente del país donde realizará las faenas pesqueras debidamente apostillado.
- j. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro, acorde a la matrícula correspondiente.
- k. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.
- l. Dejar en depósito la licencia original de pesca vigente extendida por la DIGEPESCA, en la oficina principal de la DIGEPESCA de Tegucigalpa.
- m. El armador no podrá sustituir el cupo que ostenta en la Flota pesquera Nacional con otra embarcación y deberá solicitar la reserva de cupo respectiva en la misma solicitud; esta reserva será por el tiempo que dure la autorización de pesca en el extranjero.
- n. Contrato de arrendamiento para las embarcaciones bajo esta modalidad.
- o. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.

TERCERO: El movimiento de artes de pesca (nasas) será autorizado por el Director General de pesca a solicitud del armador o su representación legal, de la siguiente forma:

1. Traslado de nasas en el caribe hondureño (puerto a puerto)

Los propietarios, armadores, su representación legal o gremial, de embarcaciones que pertenecen a la flota pesquera nacional, así como los suplidores, cargueros o nodrizas que transportan artes de pesca (nasas) en el caribe hondureño (puerto a puerto) adjuntan lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, número de registro/matricula, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar, el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la licencia vigente de cada embarcación.
- c. Copia de la patente de navegación vigente.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.

Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921

Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,

Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



- d. Constancia de la empresa que presta el servicio de sistema de seguimiento y monitoreo satelital.

2. Requisitos para el traslado de nasas hacia el extranjero

En el caso que las artes de pesca (nasas) a movilizar se dirijan hacia el extranjero, deberán enviar la solicitud a la dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), adjuntando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al señor Director General de Pesca y Acuicultura, en la cual se mencione el nombre de la embarcación que moviliza las nasas, numero de registro, nombre del propietario de las nasas, la cantidad a movilizar y el origen y destino de las nasas.
- b. Copia de la factura de compra debidamente firmada y sellada, emitida por la empresa que fabrica las nasas.
- c. En caso de que el traslado sea hacia un país centroamericano, debe adjuntar copia del documento único centroamericano.
- d. Documento de exportación cuando el destino es fuera de Centroamérica.

CUARTO: Los Propietarios de Empresas, Industrias que se dediquen a la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca, deben solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su apoderado legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura publica o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI).
- d. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e. Copia de Carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- f. Testimonio de Escritura pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En caso de ser una sociedad o Asociación, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de Solvencia Municipal del solicitante.
- i. Constancia de solvencia del sistema de administración de Rentas (SAR) del solicitante.
- j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- k. Permiso de operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- l. Declaración jurada que cumplirá con las especificaciones necesarias en la fabricación, importación, distribución y exportación de las artes de pesca.
- m. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad.
- n. Autorización emitida por la OABI para gestionar renovación de permisos y licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.



QUINTO: Los Centros de Acopio deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de su apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el apoderado Legal (Testimonio de Escritura pública o carta poder, debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural.
- d. Copia fotostática del registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- e. Copia del título de propiedad del inmueble y cuando el establecimiento no sea propio, se debe presentar una copia del contrato de arrendamiento debidamente autenticado.
- f. Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad o comerciante individual, debidamente inscrito.
- g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de solvencia municipal vigente.
- i. Constancia de solvencia del Sistema de Administración de Rentas (SAR), (Artículo 47, ley de pesca y acuicultura).
- j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- k. Copia de planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y sellados por el profesional correspondiente.
- l. Recibo de pago establecido en el artículo 78 de la ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- m. Copia fotostática del carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que representa al solicitante.
- n. Contrato de arrendamiento para las empresas que operen bajo esta modalidad.
- o. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- p. Copia de Resolución anterior si es solicitud de Renovación.

SEXTO: Los Propietarios de Plantas Procesadoras, Comercializadoras, Maquiladoras de mariscos en general, deberán solicitar permiso cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, por medio de su Apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (testimonio de Escritura pública o carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona jurídica solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



- e. Carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente el solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Constancia de solvencia municipal vigente.
- i. Constancia de solvencia del servicio de Administración de Rentas (SAR).
- j. Constancia ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- k. Permiso de operación vigente emitido por la Corporación Municipal.
- l. Copia de los planos en caso de ser primera vez o ampliación de esta, debidamente firmados y timbrados.
- m. En las solicitudes por primera vez o cuando se incluya un nuevo producto en el procesamiento incluir un flujograma de los procesos utilizados para el procesamiento de los productos pesqueros y acuícolas sobre los cuales solicitan autorización.
- n. Recibos de pago establecidos en el artículo 78 de la ley de Pesca y Acuicultura vigente.
- o. Contrato de arrendamiento para las empresas bajo esta modalidad.
- p. Autorización emitida por la OABI para gestionar la renovación de los permisos y las licencias, cuando esta no se encuentre contemplada en el contrato correspondiente entre el solicitante y la OABI.
- q. Copia de Resolución anterior y copia de Licencia Ambiental si es solicitud de Renovación.

SÉPTIMO: Los armadores de embarcaciones pesqueras que pertenecen a la Flota Nacional y que soliciten reserva de cupo deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal.
- b. Acreditar el poder de representación o carta poder mediante el cual actúa el apoderado legal (debidamente autenticada).
- c. Copia de carnet de colegiación vigente del profesional del derecho que represente al solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del armador.
- e. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona natural o jurídica solicitante.
- f. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- g. En el caso de ser una ONG, asociación u otra variante de organización, el solicitante deberá acreditar la legitimidad con la que actúa, presentando la documentación correspondiente.
- h. Copia de patente de navegación vigente.
- i. Presentar fotografías de la embarcación en las cuales se aprecien todos los ángulos de esta, el nombre y el número de registro de acorde a la matrícula correspondiente.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@isaghonduras 

- j. Presentar la licencia de pesca original de la temporada anterior.
- k. Acompañar la solicitud con la documentación soporte necesaria que acredite la causa que motiva la solicitud de reserva de cupo.

OCTAVO: Para las solicitudes de Permisos para Investigaciones de especies hidrobiológicas (investigadores, institutos de investigación, centros educativos, ONG's y personas particulares) deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de su apoderado legal.
- b. Acredita el poder mediante el cual actúa el apoderado legal (Testimonio de Escritura pública o Carta Poder debidamente autenticada).
- c. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) para investigadores hondureños y copia de los pasaportes para los investigadores extranjeros.
- d. Hoja de vida/Curriculum Vitae de los investigadores primarios, secundarios y de apoyo.
- e. Cartas de recomendación de Universidades, organizaciones u otras instituciones de reconocido prestigio, que respalden las investigaciones.
- f. Declaración jurada en la cual se comprometen al cumplimiento de las regulaciones y compromisos establecidos; así como a entregar copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios que se puedan obtener de la misma (publicaciones, patentes, entre otros), según lo dispuesto en el convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y otros convenios firmados con la Secretaria de Agricultura y Ganadería.
- g. Los protocolos de investigación deberán de incluir los siguientes elementos:
 - 1. Introducción
 - 2. Justificación
 - 3. Objetivos
 - 4. Antecedentes
 - 5. Marco Conceptual
 - 6. Diseño metodológico
 - 7. Mapa con las coordenadas de las áreas de estudio donde se realizarán las investigaciones y /o las colectas de especie hidrobiológicas.
 - 8. Formato de bitácoras pesqueras y de investigación técnico-científico para las colectas de datos biológicos, morfológicos y otros de interés; las cuales deberán de incluir; días de colecta, hora de inicio y fin de las jornadas de investigación, especies colectadas y demás que se vinculen con la investigación solicitante.
 - 9. Presupuesto detallado; de tener apoyos institucionales se deberán de incluir en el mismo.
 - 10. Cronograma detallado de actividades a desarrollar.
 - 11. Nominación de investigador principal y secundario del proyecto.



- h. Patente vigente de la embarcación a utilizar en la investigación o Contrato de arrendamiento si es el caso.
- i. Presentar Dictamen Técnico de Permiso de Investigación extendido por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal según el tipo de estudio a realizar.

NOVENO: Para el trámite de permisos de pesca y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, se deberán presentar los siguientes requisitos en las oficinas regionales de la DIGEPESCA y al Departamento de Control y Fiscalización en las oficinas centrales:

- a. Llenar ficha de Solicitud según la actividad a realizar, extendida por la oficina central y regionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- b. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) personas naturales.
- c. Fotografía tamaño carné si es bajo sistema manual y fotografía digital si es bajo sistema RGP.
- d. Copia de RTN del establecimiento (hotel, supermercado, cafetería, pescadería, y/o restaurante).
- e. Registro de la Dirección General de la Marina Mercante para embarcaciones artesanales básicas.
- f. Presentar el recibo de pago TGR correspondiente al cobro, según la Ley de Pesca y Acuicultura, conforme a los permisos descritos en la siguiente tabla:

NO	Permiso de Pesca y Comercialización	Valor Lps.
1	Pescador Artesanal	30.00
2	Pescador Deportivo	500.00
3	Buzos de Pesca	200.00
4	Marinos Pescadores, Pescadores asalariados (tripulación)	100.00
5	Embarcación Artesanal Básica.	200.00
6	Embarcación Artesanal Avanzada.	2000.00
7	Capitanes de embarcaciones mayores de hasta 50 toneladas.	500.00
8	Capitanes de embarcaciones mayores de 50 toneladas.	1000.00
9	Reclutadores de personal de Pesca (saca buzos).	1000.00
	Comercialización Cafeterías	200.00
10	Comercialización (hotel, supermercados, pescaderías y/o Restaurantes.	500.00
11	Pesca deportiva; empresas turísticas.	1500.00
12	Compra venta Mayoristas (comercio nacional mayor de 100 libras)	2000.00
13	Compraventa Minorista (comercio nacional menor de 100 libras)	40.00
14	Transportistas de hasta media tonelada. (Aplica para trasportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	500.00
15	Transportistas con equipo especializado y carga mayor a media tonelada (Aplica para trasportistas de plantas de proceso de productos pesqueros y acuícolas)	2000.00
16	Inspecciones pesqueras industriales para la autorización de establecimiento auxiliares de pesca y acuicultura, por primera vez.	500.00
17	Otras inspecciones solicitadas.	500.00



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaría de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras



DECIMO: Requisitos para Permiso de Operación para proyectos acuícolas (Peces, moluscos, ranas, especies dulceacuícolas y otros):

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de Apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder Debidamente Autenticada)
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona Jurídica solicitante.
- d. Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) cuando es persona natural o del representante legal.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- h. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i. Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto en UTM.
- j. Estudio Bioeconómico si es solicitud por primera vez, el cual debe contener:
 1. Justificación del proyecto.
 2. Aspectos biológicos de la especie a cultivar.
 3. Indicadores técnico-biológicos.
 4. Criterios de selección del sitio.
 5. Requerimientos y programas de abastecimiento de organismos.
 6. Descripción de la tecnología a emplearse en cada fase de cultivo, hasta la cosecha.
 7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo.
 8. Distribución y descripción de la infraestructura.
 9. Monto y distribución de la inversión.
 10. Empleos a generar.
 11. Análisis financiero del proyecto.
- k. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de inspección (Artículo No 78, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- l. Copia de resolución anterior si es solicitud de renovación.
- m. Licencia Ambiental si es solicitud de renovación.

Otras obligaciones:

Los Estudios para los permisos se presentarán enmarcados en planes de manejo y requisitos ambientales según el proyecto.

Si el proyecto se instala en una Represa hidroeléctrica (jaulas flotantes) se deberá presentar el permiso del administrador de la Represa.



Bulevar Centroamérica, Ave. La FAO.
Apto. Postal 309, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Secretaria de Estado (504) 2239-8394, (504) 2239-7603, (504) 2231-1921
Sub-Secretario de Agricultura: (504) 2239-9736,
Sub-Secretario de Ganadería: (504) 2239-93-38,

@saghonduras 

DECIMO PRIMERO: Requisitos para permiso de operación de Laboratorios de producción de larva de Camarón, Alevines de tilapia y otras especies acuícolas.

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería por medio de Apoderado Legal.
- b. Acreditar poder mediante el cual actúa el Apoderado Legal (Testimonio de Escritura Pública o Carta Poder Debidamente Autenticada).
- c. Copia fotostática del Registro Tributario Nacional (RTN) de la persona Jurídica solicitante.
- d. Copia del carnet de colegiación vigente del Profesional del Derecho que representa al Solicitante.
- e. Testimonio de Escritura Pública de comerciante individual o constitución de sociedad, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente.
- f. Constancia de Solvencia Municipal vigente.
- g. Constancia Ambiental vigente emitida por la Unidad Municipal Ambiental (UMA).
- h. Permiso de operación vigente emitido por la Alcaldía Municipal.
- i. Certificado Fito-zoosanitario extendido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA, en el caso de realizar importación de reproductores, larvas o alevines.
- j. Estudio Bioeconomico en el caso de ser solicitud por primera vez, el cual debe contener:
 1. Justificación del proyecto.
 2. Aspectos biológicos de la especie a reproducir.
 3. Indicadores técnico-biológicos.
 4. Criterios de selección del sitio.
 5. Requerimientos y programas de abastecimiento de reproductores.
 6. Descripción de la tecnología y flujograma de procesos de producción a emplearse en cada fase, hasta la cosecha.
 7. Medidas sanitarias y técnicas de manejo.
 8. Distribución y descripción de la infraestructura, incluir planos del proyecto.
 9. Monto y distribución de la inversión.
 10. Empleos a generar.
 11. Análisis financiero del proyecto.
- k. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de inspección.
- l. Presentar copia de TGR-1 de pago por valor de Centros de investigación y laboratorios de producción. (Artículo No 78, Ley General de Pesca y Acuicultura).
- m. Copia de Resolución Ministerial anterior si es solicitud de renovación.
- n. Licencia Ambiental si es solicitud de renovación.





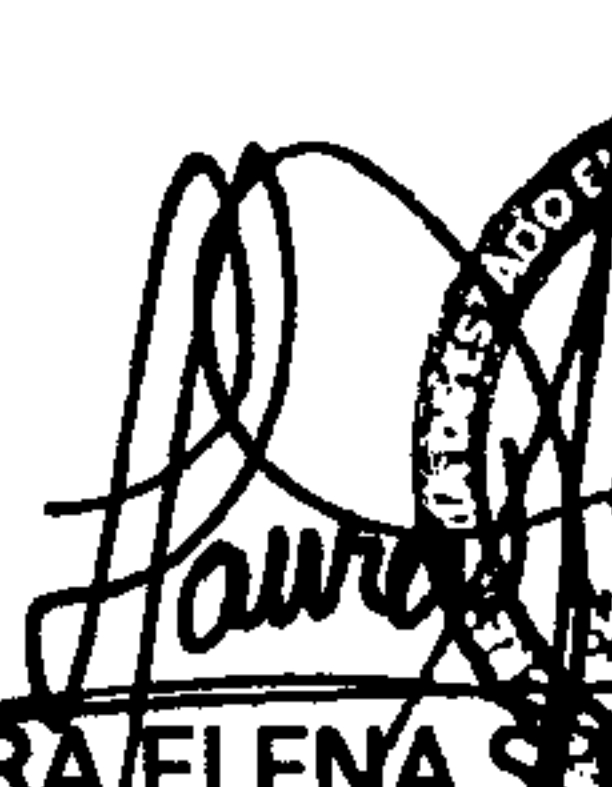
DECIMO SEGUNDO: En relación a la presentación de recibos TGR-1 a los diferentes tributos por concepto de: emisión de constancias, certificados y otros (12121); otras licencias (12209); multas y penas diversas (12499); ingresos por subastas (12801); otros ingresos no tributarios (12899); venta de materiales y producción agropecuario (15102), y alquiler de tierras y terrenos(17601), con el código(140) perteneciente a la secretaria de agricultura y Ganadería, y que serán procesados mediante recibo de pago TGR-1, deberán ser entregados a las oficinas de DIGEPESCA ,el mismo mes que fue cancelado ante cualquier institución bancaria, tal como lo establece artículo 21 del presupuesto general de ingresos y egresos de la República.

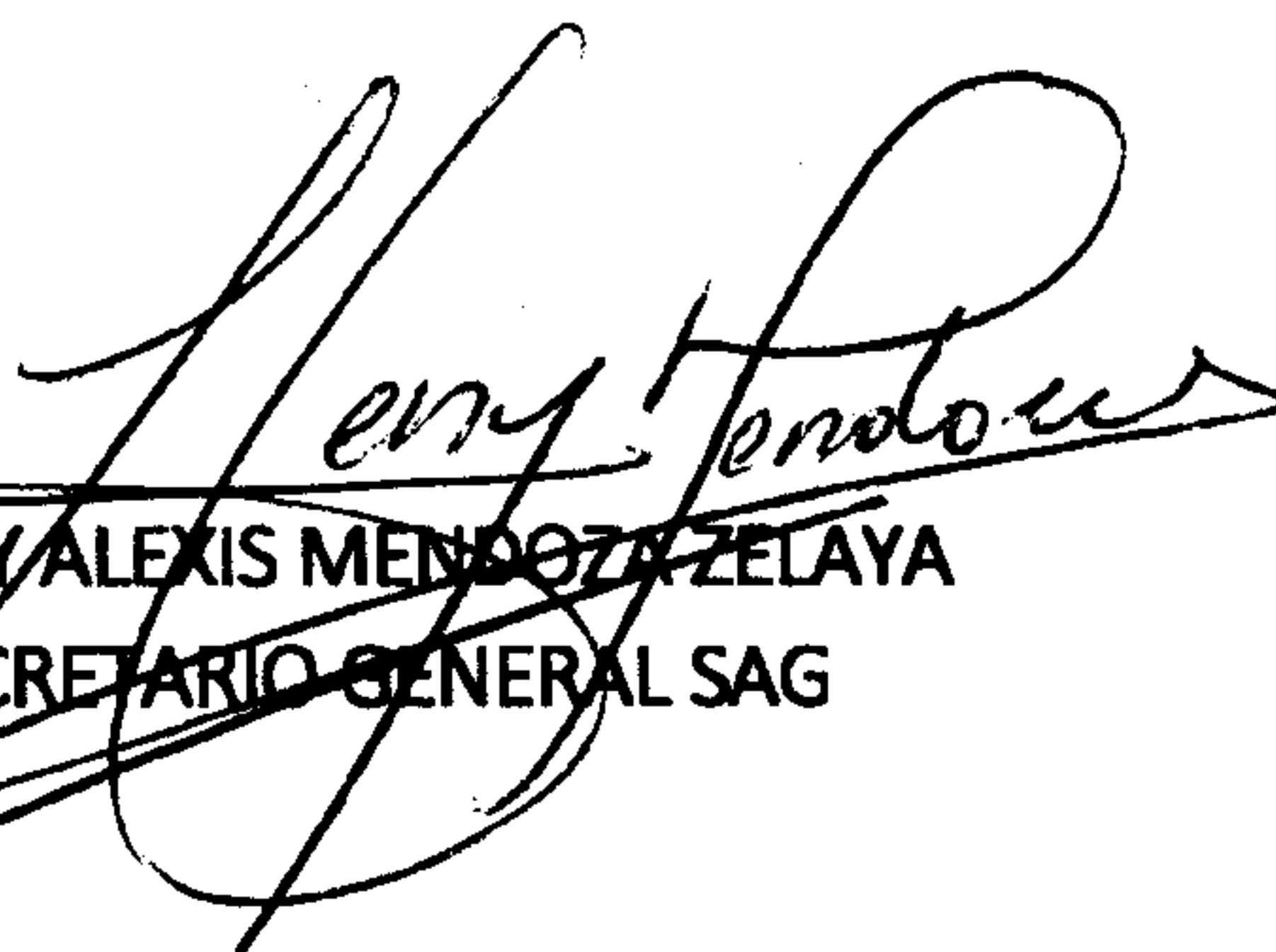
DÉCIMO TERCERO: Queda derogado en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial SAG 124-2022.

DÉCIMO CUARTO: EL presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

DÉCIMO QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE:


LAURA ELENA SOMOZA TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA


HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA
SECRETARIO GENERAL SAG